

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD FUNDACIÓ VILANIU PER A L'ATENCIÓ A LA DEPENDÈNCIA Y HOSPITAL DE SANT JOAN DE REUS SAM

Valls, 2 de mayo del 2019

REUNIDOS

De una parte, Don MATEU HUGUET RECASENS con D.N.I. XXXXXXXX X, actuando en nombre y representación, como Apoderado General i Director de HOSPITAL DE SANT JOAN DE REUS SAM (en adelante, HOSPITAL), con el NIF A-43.096.692, domiciliado en l'Av. del Doctor Josep Laporte 2, 43204 de Reus, en virtud de escritura de apoderamiento de 15 de setembre de 2018, otorgada ante la notaria de Reus C XXXXXXXX, número 1343 de su protocolo.

Y de otra parte, Doña NOEMÍ NIETO FUMANAL, mayor de edad, con N.I.F. XXXXXXXX y actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ VILANIU PER A L'ATENCIO A LA DEPENDÈNCIA (en adelante, la ENTIDAD), con NIF G43932797, en calidad de Directora de dicha Fundación, domiciliada en Plaça de Sant Francesc, 1 de 43800 Valls (Tarragona)

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I. Que la FUNDACIÓ VILANIU PER A L'ATENCIÓ A LA DEPENDÈNCIA, tiene como fin la atención a las personas en los ámbitos de la salud y social.

II. Que HOSPITAL es una sociedad anónima municipal de capital público íntegramente participada por el Ayuntamiento de Reus y dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud de la población con los máximos niveles de calidad, utilizando fórmulas de gestión enfocadas a la eficiencia y prestigiando con todo ello al sector público al que pertenece.

Que según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, constituye su objeto social, la promoción, la prestación y la gestión de toda clase de servicios de asistencia sanitaria, socio sanitaria y social, entendidos desde una concepción integral e integrada, entre los diferentes niveles asistenciales y los diferentes proveedores de servicios dentro de un territorio; la prestación, gestión y promoción de toda clase de actividades incluidas las de tipo gerencial, técnico y administrativo, referentes o relacionadas con servicios educativos

y de enseñanza, ya sean obligatorios o no, centros o establecimientos de acción educativa especial que tengan como objeto ofrecer una alternativa al medio familiar inexistente, deteriorado o con graves dificultades; y la construcción, habilitación, rehabilitación y mantenimiento de cualquier tipo de edificio destinado a la prestación de servicios sanitarios, socio sanitarios, sociales o de ámbito educativo.

Que en fecha 1 de enero de 2012, se estableció un convenio con el código 621200312 entre el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) y el HSJR, con el objeto de la atención hospitalaria y especializada.

Que HOSPITAL está vinculado formalmente a la Red de centros de internamiento de utilización pública de Cataluña en la línea asistencial de agudos del SISCAT, con el fin de mejorar la atención integral a la salud de los ciudadanos de la región sanitaria de referencia.

III. El HOSPITAL cuenta con servicios o dispositivos con pacientes con enfermedad avanzada susceptibles de recibir atención psicosocial.

IV. Que en fecha 20 de Noviembre del 2013 se firmó Convenio de colaboración entre el Departament de Salut y la *Fundación Bancaria "la Caixa"* (Obra Social "la Caixa") para el apoyo a la Humanización de la Asistencia Sanitaria, en el que se establece como objetivo ampliar la colaboración entre ambas entidades mediante el desarrollo entre otros, del *"Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas"*

Dicho Programa:

- Está dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial.
- Contribuye en la mejora de la calidad de vida de estas personas con enfermedad avanzada complementando la atención sanitaria que actualmente reciben de los profesionales de Cuidados Paliativos, mediante la elaboración, actualización permanente y aplicación de protocolos y procedimientos destinados a optimizar la atención psicosocial de dichos pacientes y de sus familiares.
- Establece procedimientos destinados a garantizar la oferta al paciente de apoyo social, espiritual y emocional, así como apoyo a las familias y a los profesionales de los Cuidados Paliativos.
- Impulsa nuevas vías de actuación en el ámbito de los Cuidados Paliativos en España.
- Colabora mediante acciones de divulgación en la sensibilización de la sociedad sobre el final de la vida y los Cuidados Paliativos.

En dicho convenio se establece que ambas instituciones, desarrollarán un plan de acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión de este programa, cuyas acciones se formalizarán mediante los instrumentos jurídicos procedentes.

En cumplimiento de dicho convenio, el Departament de Salut tiene como objetivo que las entidades colaboradoras relacionadas con la atención a enfermos en estado de enfermedad avanzada, apliquen protocolos y procedimientos establecidos por la Obra Social "la Caixa" en el ámbito del *referido "Programa para la Atención Integral a personas con enfermedades avanzadas"*, con el fin de asegurar la consecución de los objetivos antes descritos.

V.- Que la ENTIDAD, en el marco del presente convenio de colaboración, y a través de un equipo de atención psicosocial, colabora en el desarrollo del *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Obra Social "la Caixa"*, que lleva en funcionamiento desde el año 2009. Mediante una convocatoria dirigida a Entidades no lucrativas con finalidades sociales con capacidad para desarrollar la implementación de dicho Programa, 42 equipos de atención psicosocial desarrollan el Programa en las diferentes Comunidades Autónomas, siendo la ENTIDAD una de las seleccionadas para implementar el Programa en la CCAA de Cataluña. Se adjunta como doc. Núm. 1 las bases de dicho programa.

IV. Que las partes tienen el firme propósito de dar respuesta a la creciente preocupación respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta todos los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales, mediante una actuación directa de las personas con enfermedades avanzadas en el propio centro sanitario/conjuntamente con los equipos domiciliarios.

PACTOS

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el HOSPITAL y la ENTIDAD, con la finalidad de desarrollar un modelo de atención psicosocial de acuerdo con los objetivos de optimización definidos en el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Obra Social "la Caixa", que ofrezca a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo y a su familia.

Segundo. Compromisos del HOSPITAL

El HOSPITAL se compromete a:

- Tener conocimiento explícito de los principios y valores de la ENTIDAD.
- Velar activamente por la cooperación entre aquellas unidades/equipos que traten a pacientes con enfermedades avanzadas y el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) de la ENTIDAD, facilitando su acceso y promoviendo su integración.

- Designar un coordinador con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Proyecto.
- Hacer difusión del Programa y a dar a conocer y visualizar a la entidad promotora del mismo (*Fundación Bancaria "la Caixa" – Obra Social "la Caixa"*), y a las entidades responsables de su desarrollo (la ENTIDAD).

Tercero. Compromiso de la ENTIDAD

- Actuar como unidad de apoyo a los equipos de **atención a pacientes con enfermos avanzados** del HOSPITAL, con el objetivo de cumplir con los objetivos de optimización definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "la Caixa"*,
- Velar activamente por la **cooperación entre su equipo de Atención Psicosocial (EAPS) y el equipo receptor** del que dependan los pacientes en situación de enfermedad avanzada, facilitando su acceso y promoviendo su integración.
- **Designar un coordinador** con la capacidad y competencia necesaria para coordinar y dar soporte en las actividades que se lleven a cabo en el marco del Proyecto.
- **Atender las demandas** derivadas de las unidades en las que se encuentren los pacientes con enfermedades avanzadas del HOSPITAL y a garantizar el trabajo del equipo psicosocial velando por la calidad asistencial.
- **Colaborar en el desarrollo del voluntariado de final de vida** con:

a) las organizaciones/asociaciones de voluntariado que participen en la ORGANIZACIÓN RECEPTORA (HOSPITAL)

b) o con el voluntariado propio de la ENTIDAD

En este sentido, se realizará la selección específica de estas personas voluntarias y su acogida, para los servicios en los que se encuentren las personas con enfermedad avanzada, planificando la actividad asistencial y garantizando su seguimiento y la formación en habilidades de acompañamiento en final de vida.

- Realizar el **seguimiento y la evaluación continua** del Proyecto y comunica al coordinador designado por la Dirección Asistencial del HOSPITAL, cualquier incidencia grave, relacionada con la atención del servicio.
- Cumplir los protocolos vigentes del HOSPITAL relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.
- Respetar las normas de funcionamiento interno del HOSPITAL.

- Aportar los contenidos y medios necesarios para mejorar la formación de los profesionales del HOSPITAL.

Cuarto. Inexistencia de la relación laboral

La relación entre el HOSPITAL y la ENTIDAD, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo.

La ENTIDAD garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, cualificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinto. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, el HOSPITAL y la ENTIDAD se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Sexto. Comunicación de datos entre las partes

La ENTIDAD se compromete a actuar siguiendo los protocolos establecidos y aplicando las medidas de seguridad indicadas por el HOSPITAL para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

La ENTIDAD velará por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en adelante RGPD y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, en lo que respecta a la cumplimentación de las historias clínicas y la custodia de los datos confidenciales de los pacientes, siguiendo en todo momento los protocolos e indicaciones que reciba del HOSPITAL.

Con la finalidad de realizar el seguimiento de la actividad asistencial se permitirá el uso de datos o información disociados (de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual), es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos con la frecuencia que el Programa determine.

El HOSPITAL podrá utilizar los datos aportados por LA ENTIDAD como resultado de su labor de apoyo al HOSPITAL, con fines asistenciales e investigadores.

El personal que facilitará la ENTIDAD precisará acceder a datos personales de los pacientes del HOSPITAL, o de sus familiares y allegados para poder realizar los servicios establecidos en este convenio, por lo cual la ENTIDAD actuará como Encargada del Tratamiento por cuenta del HOSPITAL, comprometiéndose a firmar un contrato específico para ello. El HOSPITAL también facilitará, a tal efecto, un documento informativo, a todos los trabajadores de la ENTIDAD que requieran acceso a datos de carácter personal.

A tal efecto, ambas partes reconocen que los protocolos y procedimientos definidos en el *Programa para la Atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Fundación Bancaria "la Caixa"*, no están destinados a facilitar instrucciones en cuanto al tratamiento de datos personales, sino que se limitan a establecer sistemas de trabajo destinados a optimizar la atención psicosocial a pacientes con enfermedades avanzadas y a sus familiares y allegados.

Séptimo. Vigencia y causas de resolución

Este compromiso se prorrogará tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, exceptuando por denuncia con 2 meses de antelación a la finalización del periodo inicial o de cualquier de las suyas prorrogas.

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- b) La denuncia de alguna de las partes.
- c) La finalización del plazo establecido.
- d) La finalización del programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas de la Obra Social "la Caixa"

Octavo. Naturaleza jurídica e Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con la ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será de aplicación en todo lo no regulado en el presente convenio, el cual queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para cualquier discrepancia que pueda surgir respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de forma amistosa conforme al principio de la buena fe contractual y, en su caso, con renuncia a su propio fuero, se someten para la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato al Tribunal Arbitral de Tarragona al que se le encargará la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje y, en su defecto, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de justicia de la ciudad de Reus.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo

firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Noveno. Publicación

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de Transparencia de cada entidad firmante o plataforma equivalente, así como en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Cataluña.

Décimo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento formada como mínimo por una persona en representación de cada parte, que en defecto de designación coincidirá con la designada establecida en el pacto segundo y tercero del presente documento, que se reunirá, también como mínimo, con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, a instancia de cualquiera de las partes.

Noemí Nieto Fumanal
Directora

Fundació Vilaniu per a l'Atenció
a la Dependència

Mateu Huguet Recasens
Director

Hospital de Sant Joan de Reus SAM

ANNEX I

CONTRACTE ENCARREGAT DE TRACTAMENT